CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada (Archivo 13 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy Veintitrés (23) de junio del año 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto aprueba liquidación del crédito.
Clase de proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Banco de Occidente
Demandado	: Inverciudad Milagro SAS Jefferson Andrés Flórez Ardila Luis Guillermo Flórez Ardila Dahiana Marcela Sepúlveda García
Radicado	: 630014003007-2017-00164-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Archivo 12 del expediente digital), una vez revisada, se ajusta a la ley, por lo que se le impartirá su aprobación hasta el día 29 de abril del año 2022.

NOTIFÍQUESE,

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 108 DE JUNIO 24 DEL AÑO 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930754642e620d5569cf6add6d7069ea2f5f3b8babbe10383d591ea706acdb3f**
Documento generado en 22/06/2022 06:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica